

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (MOPTVDU), EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA/CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA (CENDEPESCA) Y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE II DENOMINADO "INVERSIONES PRODUCTIVAS Y LOGÍSTICAS PARA LA COMPETITIVIDAD" DEL PROGRAMA DE CORREDORES PRODUCTIVOS CONTRATO DE PRESTAMO 3170/OC-ES.

Nosotros, **THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN,**

actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE ECONOMIA** en adelante **MINEC**, en mi calidad de Ministro de Economía, lo que compruebo con: a) Acuerdo Ejecutivo número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; b) Certificación emitida por el Secretario para Asunto Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Ministro de Economía; **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTÍNEZ,**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en lo sucesivo llamado Ministerio o **MOPTVDU**

; según la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador, y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del día uno de junio de dos mil catorce; b) Certificación del Acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el mismo día, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que ese día, en mi calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE,**



actuando en mi calidad de **Ministro de Agricultura y Ganadería**, en adelante denominado "**MAG**", personería que compruebo con: a) El ejemplar del Diario Oficial número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES**, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número **NUEVE** del día uno de junio del año dos mil catorce, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar al compareciente como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del año dos mil catorce; y por otro lado **LINA DOLORES POHL ALFARO**,

actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, que puede abreviarse "**MARN**", en mi calidad de Ministra de dicha Cartera de Estado,

personería que compruebo por medio de: a) Decreto Ejecutivo número veintisiete, publicado en el Diario Oficial número ochenta y ocho Tomo trescientos treinta y cinco, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, en cuyo artículo uno consta la creación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual estará a cargo de un Ministro y un Viceministro nombrados por el Presidente de la República; y b) Certificación extendida por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio de dos mil catorce, del Acuerdo Número Doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual el señor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, me nombra como Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; publicado dicho acuerdo en el Diario Oficial número Noventa y Nueve, Tomo Cuatrocientos Tres de fecha uno de junio del año dos mil catorce; y que en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador estoy facultada para celebrar actos como el presente.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, establece que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.
- II. Que de conformidad al artículo 37 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Economía, entre otras atribuciones, procurar el desarrollo económico y social, mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos económicos del país.

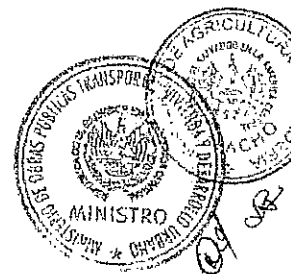
- III. Que de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el Ministerio de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano está facultado para efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios.
- IV. Que de acuerdo con el Artículo 41 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Agricultura y Ganadería, la ejecución de la política y administración de las actividades del sector agropecuario mediante planes y programas de desarrollo a nivel nacional.
- V. Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), es una Dirección General del MAG, y dentro de sus facultades se encuentra la de establecer y aplicar el régimen de funcionamiento de la infraestructura pesquera y acuícola de propiedad estatal.
- VI. Que el día veinte de mayo del dos mil quince, se suscribió entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo denominado "Programa de Corredores Productivos", Préstamo 3170/OC-ES, que consistente en contribuir al crecimiento económico de municipios priorizados de la Franja Costero Marina.
- VII. Que de conformidad al número 3.0 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, el MINEC y el MOPTVDU son los Organismos Ejecutores del Programa. Por su parte, el MAG/CENDEPESCA y el MARN, en adelante "participantes", asistirán a los municipios de la Franja Costero-Marina técnicamente en el desarrollo de los componentes del Programa.
- VIII. Que los objetivos específicos del Programa de Corredores Productivos son: (i) aumentar la competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME's) ubicadas en los municipios priorizados de la Franja Costero-Marina; (ii) mejorar la infraestructura productiva, operativa y logística a nivel local para incrementar la competitividad; (iii) fortalecer la gestión ambiental de la FCM como elemento fundamental para lograr un desarrollo ambientalmente sostenible y equilibrado en estos territorios; y (iv) contribuir al fortalecimiento del marco institucional normativo y de políticas públicas que apoyen el desarrollo de corredores productivos.
- IX. Que las partes suscriptoras, a fin de apoyar la ejecución del Programa de Corredores Productivos, convenimos en fortalecer las relaciones de cooperación para lograr una efectiva coordinación de las actividades a realizar dentro de nuestras respectivas atribuciones y competencias.

PORTANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales e institucionales, y con base a lo expresado en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINEC, EL MOPTVDU, EL MAG/ CENDEPESCA Y EL MARN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CORREDORES PRODUCTIVOS CONTRATO DE PRESTAMO 3170/OC-ES", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:



4



CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos, condiciones y especificaciones de cooperación entre el MINEC, MOPTVDU, MAG/CENDEPESCA y MARN, en la ejecución del COMPONENTE II del PROGRAMA DE CORREDORES PRODUCTIVOS, en adelante "Programa", teniendo como objetivos específicos los siguientes:

1. Establecer la forma en la que participará cada Ministerio en el proceso de contratación de bienes y servicios del presente Programa para asegurar la pertinencia técnica de las obras a contratar.
2. Establecer los términos de la transferencia de las obras a los ministerios sectoriales.
3. Establecer los términos para el mantenimiento y administración de las obras.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos comunes:

- I. Actuar de manera conjunta y coordinada en las diferentes actividades relacionadas al cumplimiento de los objetivos y alcances del Componente II del Programa, con el objeto de garantizar la integralidad de las intervenciones.
- II. Designar a uno o más enlaces técnicos quienes serán los responsables de gestionar técnica y administrativamente la ejecución de sus respectivas actividades.
- III. Monitorear y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.
- IV. Efectuar todas las acciones y esfuerzos que sean necesarios y que le correspondan a cada Organismo Ejecutor o Participante para lograr las metas acordadas en tiempo y forma.

El MINEC se compromete a:

- I. Contribuir al desarrollo económico de las áreas de intervención del Programa por medio de capacitaciones, asistencias técnicas, acceso a financiamiento u otras actividades que el MINEC determine.
- II. Atender las solicitudes de apoyo del MOPTVDU a fin de contribuir a la pertinencia técnica de las obras.
- III. Participar a solicitud del MOPTVDU, en las actividades de diseño de las obras a fin de integrar el componente productivo según las necesidades económicas de la zona de intervención.

MOPTVDU a través del Viceministerio de Obras Públicas se compromete a:

- I. Ejecutar el Componente II denominado "Inversiones Productivas y Logísticas para la Competitividad", garantizando las intervenciones necesarias de los distintos actores

durante la contratación, construcción, transferencia, mantenimiento y administración de las obras, asegurando así la pertinencia técnica de las mismas.

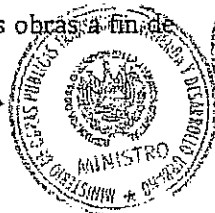
- II. Entregar al MINEC, MARN y MAG/CENDEPESCA a través de los funcionarios designados por las instituciones, copia de los informes de los avances y del documento final que el diseñador entregará al Ministerio (propietario del diseño final). El diseño final deberá de incluir un Manual de Mantenimiento, el cual contendrá el Plan Anual de Mantenimiento de cada infraestructura con una proyección a tres años.
- III. Entregar los muelles a través de Acuerdo Ejecutivo al MAG, adjuntando los planos como construido en donde se muestran las condiciones finales en las que fueron realizadas las obras, para que éste a través de CENDEPESCA los administre, garantice la operación y provea el mantenimiento requerido, a través del mecanismo establecido en el Manual Operativo del Programa.
- IV. Contratar los servicios de consultoría para la elaboración de un Plan de Operación de las obras que recibirá CENDEPESCA para su operación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.06, (iii), del Anexo Único del Contrato de Préstamo.
- V. Presentar al Banco Interamericano de Desarrollo, un Informe Anual de Mantenimiento elaborado por CENDEPESCA, durante diez años a partir de la vigencia del Contrato de Préstamo, y dentro del primer trimestre de cada año calendario según lo establecido en el numeral 4.02 (b) de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo.
- VI. Trasladar las carreteras mejoradas al Fondo de Conservación Vial a la finalización del período de garantía, para su respectivo mantenimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del MOPTVDU y que formará parte del Manual Operativo del Programa.
- VII. Realizar todos los trámites de permisos de obras y demás establecidos por leyes y reglamentos ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales previo a la ejecución de los mismos.

El MARN a través de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, se compromete a:

- I. Atender prioritariamente los requerimientos del MOPTVDU, a fin de apoyar la pertinencia técnica de las obras en materia de gestión ambiental.
- II. Priorizar las solicitudes técnicas en su ámbito de competencia requeridas por los Organismos Ejecutores para las intervenciones en cada uno de los polos de desarrollo.
- III. Participar a solicitud del MOPTVDU, en las actividades de diseño de las obras a fin de



4



integrar el componente ambiental según las características y condiciones ambientales y de riesgos, incluyendo los de cambio climático, de la zona de intervención, así como proporcionar la información técnicamente pertinente.

El MAG a través de CENDEPESCA se compromete a:

- I. Realizar las gestiones correspondientes para legalizar la propiedad del muelle artesanal de Acajutla a favor del Ministerio de Agricultura
- II. Tramitar los permisos ambientales correspondientes como propietario del muelle de Acajutla ante el MARN.
- III. Recibir, operar y dar mantenimiento a los muelles rehabilitados y construidos en el Programa, desde la fecha en que sean recibidos.
- IV. Participar a solicitud del MOPTVDU, en las actividades de diseño de las obras a fin de proporcionar la información técnica pertinente.
- V. Elaborar durante el plazo de diez años contados a partir de la vigencia del contrato de préstamo un Informe Anual de Mantenimiento de las obras recibidas del MOPTVDU, de acuerdo a lo dispuesto en el número cinco del Anexo Único del Contrato de Préstamo, informe que deberá contener un Plan Anual de Mantenimiento con la siguiente información: Detalles de la organización responsable del mantenimiento, la información relativa a los recursos que serán invertidos en mantenimiento durante el año corriente y el monto de los que serán asignados en el presupuesto del año siguiente, y un informe de las condiciones del mantenimiento.
- VI. Entregar el Informe Anual de Mantenimiento al MOPTVDU, a más tardar al término de sesenta días siguientes a la finalización de cada año calendario.
- VII. El primer Informe Anual de Mantenimiento, será elaborado a partir del año fiscal siguiente al de la entrada en operación de la primera de las obras del Programa, durante un plazo de diez años contados a partir de la vigencia del préstamo.
- VIII. Participar en el proceso de formulación, contratación y administrar el contrato de consultoría para la elaboración del Plan de Operación de las obras que recibirán.
- IX. Atender las solicitudes técnicas requeridas por los Organismos Ejecutores para las intervenciones en cada uno de los polos de desarrollo que se definan.

CLÁUSULA TERCERA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente Convenio, se observarán los más altos niveles éticos y se denunciarán a las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las Partes.



CLÁUSULA CUARTA. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Este Convenio y los documentos e información que se deriven del mismo, serán públicos, y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y tomando en cuenta lo establecido en el "Convenio de Cooperación para la Instalación y Funcionamiento del Observatorio Público y Privado", celebrado entre MOPTVDU y el Municipio de La Unión el día nueve de mayo del presente año.

CLÁUSULA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los suscriptores del presente Convenio se comprometen de buena fe a dar fiel cumplimiento, a las obligaciones que asumen en su texto. Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias sobre la interpretación o ejecución de este Convenio, las instituciones buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas mediante reuniones que para tal efecto las Partes acordaren.

CLÁUSULA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las Partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de común acuerdo de manera anticipada o a solicitud de cualquiera de las Partes, manifestada a la otra por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, y que las mismas no entren en controversia con el Contrato de Préstamo 3170/OC-ES; ES-L1 075, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito. Si existieren obligaciones pendientes por cumplir, las Partes firmantes deberán verificar que éstas se cumplan.

CLÁUSULA SEPTIMA. DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las Partes deberá hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción, en las direcciones que a continuación se indican:

Del MINEC

Licenciado Tharsis Salomón López
Ministro de Economía
Alameda Juan Pablo Segundo y Calle Guadalupe edificios C-1 y C-2, San Salvador El Salvador.
Teléfono:
C.C. Enlace Institucional

Del MOPTVDU

Señor Gerson Martínez
Ministro de Obras Públicas Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.



4



Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Km. 5 ½, Carretera a Santa Tecla, San Salvador
Teléfono:
C.C. Enlace Institucional

Del MAG

Licenciado Orestes Fredesman Ortiz Andrade, Ministro
Ministro de Agricultura y Ganadería
Final Avenida Primavera y Avenida Manuel Gallardo Santa Tecla.
Teléfono: 2210 1745
C.C. Enlace Institucional

Del MARN

Licenciada Lina Dolores Pohl Alfaro
Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN
(instalaciones 4STA), San Salvador, El Salvador.
Teléfono: 2132 6276
C.C. Enlace Institucional

Todas las comunicaciones se considerarán realizadas desde el momento que el documento correspondiente sea dado por recibido por el destinatario en las direcciones previamente indicadas.

Las Partes podrán cambiar de dirección, quedando en este caso cada una de ellas obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción, y su vigencia no podrá exceder del plazo de vigencia del Contrato de Préstamo N° 3170/OC-ES, con el Banco Interamericano de Desarrollo, pudiendo ser prorrogado de manera automática si se amplía la vigencia del precitado Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES.

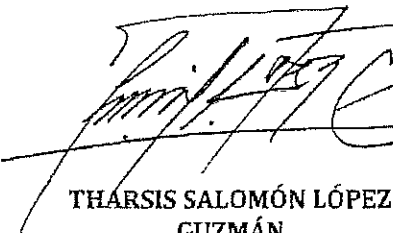

El presente Convenio puede ser objeto de modificación, la cual puede ser solicitada por escrito por una de las Partes a las otras, las cuales deberán ser de común acuerdo.

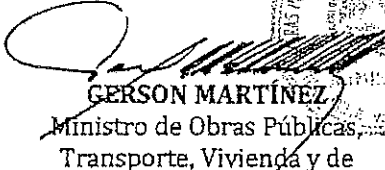

CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO ESPECIAL Y COMPETENCIA


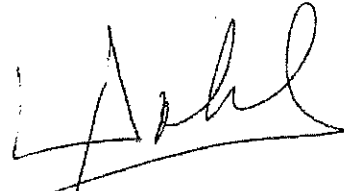
Para los efectos de este Convenio, los suscriptores del mismo en el carácter en que comparecemos, fijamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador.



En fe de lo anterior suscribimos el presente Convenio, en cuatro ejemplares originales de igual valor para la respectiva custodia de las instituciones firmantes, en la ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.



**THARSIS SALOMÓN LÓPEZ
GUZMÁN**
Ministro de Economía



GERSON MARTÍNEZ
Ministro de Obras Públicas,
Transporte, Vivienda y de
Desarrollo Urbano.



LINA DOLORES POHL ALFARO
Ministra de Medio Ambiente y
Recursos Naturales



**ORESTES FREDESMÁN ORTEZ
ANDRADE**
Ministro de Agricultura y
Ganadería

